

# **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE INVESTIGADOR/A CIENTÍFICO/A DISTINGUIDO/A PARA LA COORDINACIÓN CIENTÍFICA ESTRATÉGICA DEL CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE NEUROTECNOLOGÍA (SPAIN NEUROTECH). EXP.1\_2026**

## **1. ANTECEDENTES Y OBJETO**

El Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología (en adelante, NEUROTECH), creado mediante convenio suscrito el 27 de diciembre de 2024 y adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tiene como misión impulsar el avance en el conocimiento del cerebro humano y el desarrollo de tecnologías neurocientíficas y neurotecnológicas de vanguardia, favoreciendo asimismo la investigación interdisciplinar, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de marcos éticos y regulatorios asociados a las tecnologías emergentes.

En el marco de la fase inicial de implantación y despliegue operativo del Consorcio, y con el fin de reforzar su posicionamiento científico internacional y su alineación con los principales ecosistemas globales de excelencia científica y tecnológica, el Consejo Rector acordó la incorporación de una posición de alto nivel que desempeñe funciones de asesoramiento científico estratégico

## **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología (NEUROTECH) convoca proceso selectivo público para la contratación de un/a Investigador/a Científico/a Distinguido/a para asesoramiento y coordinación científica estratégica del Consorcio, al amparo del artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La finalidad del puesto es asesorar al Consorcio en actuaciones necesarias para obtener el liderazgo científico internacional, la excelencia investigadora y el posicionamiento estratégico del Consorcio en el ámbito de la neurotecnología, inteligencia artificial, neurociencias y tecnologías emergentes aplicadas a la salud y cognición.

El puesto tendrá carácter científico, estratégico y consultivo de alta especialización, sin atribución de competencias ejecutivas, organizativas, presupuestarias o jerárquicas propias de los órganos directivos del Consorcio conforme a sus Estatutos y normativa aplicable.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD CONTRACTUAL**

El Consorcio, como organismo público de investigación adscrito a la Administración General del Estado, se encuentra habilitado para contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo específicas que se detallan en la sección 2ª del capítulo I del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha habilitación, en concreto, figura en el artículo 20.2.a) de la citada Ley 14/2011.

Al amparo del marco normativo expuesto, el Consorcio formalizará la contratación mediante la modalidad del contrato laboral de investigador/a distinguido/a previsto en el artículo 23 de la mencionada Ley 14/2011.

De conformidad con la decisión organizativa adoptada por el Consorcio, el contrato tendrá carácter indefinido y se formalizará a tiempo parcial con una dedicación equivalente al 20 % de la jornada ordinaria del Consorcio. La dedicación y condiciones de prestación de servicios se adecuarán a la naturaleza científica, estratégica e internacional del puesto, de conformidad con la normativa aplicable y con el régimen de incompatibilidades y compatibilidades legalmente previsto para el personal investigador. La persona candidata deberá acreditar, con carácter previo a la formalización del contrato, que puede desempeñar el puesto conforme al régimen legal de incompatibilidades o, en su caso, obtener las autorizaciones que procedan.

La relación laboral se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/2011, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la restante normativa laboral que resulte de aplicación y por las cláusulas establecidas en el contrato de trabajo.

El proceso selectivo se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, conforme al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 24 de los Estatutos del Consorcio.

La presente convocatoria establece las normas específicas que regirán este proceso selectivo, atendiendo a la naturaleza singular del puesto convocado y al régimen jurídico previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En todo aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria serán de aplicación, en lo que resulte compatible con la naturaleza de este procedimiento, la normativa laboral y administrativa que resulte procedente, así como los principios generales que rigen el acceso al empleo público.

#### **4. FUNCIONES DEL PUESTO**

Corresponderán al puesto, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesoramiento científico estratégico sobre las líneas generales de desarrollo científico y tecnológico del Consorcio.
- Identificación de prioridades científicas y oportunidades de investigación en función de la evolución internacional del sector y de las capacidades científico-técnicas del ecosistema NEUROTECH.
- Impulso de iniciativas de captación de financiación competitiva nacional e internacional y promoción de alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación y entidades tecnológicas.
- Participación en redes, foros y ecosistemas científicos internacionales vinculados al ámbito de la neurotecnología, inteligencia artificial y neurociencias.
- Impulso de actividades de mentoring, atracción de talento y proyección científica internacional.
- Promoción de estándares de excelencia científica, interdisciplinariedad e innovación en las actividades investigadoras del Consorcio.
- Asesoramiento especializado en cuestiones científicas, bioéticas y regulatorias relacionadas con las actividades del Consorcio.

#### **5. RETRIBUCIÓN**

La retribución anual bruta de referencia del puesto, correspondiente a una jornada completa, asciende a 119.186,76 euros.

Atendiendo a la dedicación prevista para el puesto, equivalente al 20 % de la jornada ordinaria del Consorcio, la retribución anual bruta correspondiente a dicha dedicación podrá alcanzar 23.837,35 euros, conforme a la siguiente estructura retributiva:

- Salario base (50 %): 11.918,68 euros brutos anuales.
- Complemento de productividad (20 %): 4.767,47 euros brutos anuales.
- Retribución variable (20 %): 4.767,47 euros brutos anuales.
- Complemento específico (10 %): 2.383,74 euros brutos anuales.

La percepción del complemento de productividad y de la retribución variable estará sujeta a las condiciones, objetivos y criterios de evaluación que resulten aplicables.

Las cuantías indicadas podrán ser objeto de actualización conforme a la normativa presupuestaria aplicable al sector público estatal.

## **6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato:

- a) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados cuya normativa permita el acceso al empleo público o reunir los requisitos legalmente establecidos para prestar servicios en España mediante contratación laboral y conforme a la normativa vigente.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el caso de que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título oficial de Doctor/a o equivalente legalmente reconocido en España en disciplinas vinculadas con neurociencia, neurotecnología, inteligencia artificial, biomedicina u otras áreas y disciplinas relacionadas con los fines, líneas y actividad científica del Consorcio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán cumplir los requisitos legalmente exigibles para su validez en España.
- e) Acreditar una trayectoria investigadora de reconocido prestigio internacional equivalente al nivel R4 del Marco Europeo o investigador/a senior consolidado/a.

f) Acreditar experiencia relevante en liderazgo científico internacional, asesoramiento estratégico, participación en proyectos de investigación de gran escala y captación de financiación competitiva internacional.

g) Poseer dominio profesional del inglés científico oral y escrito.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

## **7. MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN**

Se valorará entre otros la concurrencia de alguno o varios de los siguientes perfiles o experiencias estratégicas:

- Participación o liderazgo en grandes iniciativas internacionales de neurociencia, neurotecnología o inteligencia artificial.
- Experiencia en ecosistemas científicos internacionales de alta complejidad o en centros de excelencia científica y tecnológica de referencia internacional.
- Experiencia en diseño, definición o asesoramiento estratégico de planes científicos, hojas de ruta institucionales o programas de desarrollo de ecosistemas científicos y tecnológicos internacionales.
- Experiencia o conocimiento acreditado en cuestiones relacionadas con neuroderechos, bioética, gobernanza tecnológica o regulación de tecnologías emergentes.
- Experiencia en captación de financiación filantrópica o colaboración con grandes fundaciones y entidades privadas internacionales.
- Experiencia relevante en transferencia tecnológica, innovación biomédica, propiedad industrial o creación de spin-offs científico-tecnológicas.
- Experiencia en mentoring científico y desarrollo de carreras investigadoras internacionales.
- Experiencia acreditada de interlocución científica o institucional con organismos internacionales, instituciones académicas o foros multilaterales de referencia.
- Acreditación formal de nivel C2 de inglés o equivalente bien a través de un título oficial o, en su defecto, de la realización de toda o parte de la entrevista en inglés.

## 8. VALORACIÓN DEL PROCESO

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

### **FASE I. Valoración curricular y de méritos (máximo 60 puntos)**

La valoración curricular será realizada de forma conjunta, integral y cualitativa por el Comité de Selección, atendiendo al conjunto de la trayectoria científica, investigadora e institucional de las personas candidatas, sin que ningún indicador bibliométrico aislado determine por sí solo la puntuación obtenida.

#### **a) Excelencia científica y reconocimiento internacional: máximo 25 puntos.**

Se valorará especialmente:

- Publicaciones científicas de alto impacto.
- Índice H y relevancia bibliométrica.
- Premios y distinciones científicas internacionales.
- Participación en academias científicas nacionales o internacionales.
- Experiencia o conocimiento acreditado en cuestiones relacionadas con neuroderechos, bioética, gobernanza tecnológica o regulación de tecnologías emergentes.
- Contribuciones científicas consideradas de especial impacto o cambio de paradigma.

#### **b) Liderazgo científico internacional y participación en proyectos estratégicos: máximo 15 puntos.**

Se valorará:

- Dirección o coordinación de proyectos internacionales de gran escala.
- Participación en iniciativas internacionales estratégicas de neurociencia, neurotecnología o inteligencia artificial.
- Experiencia en diseño, definición o asesoramiento estratégico de planes científicos, hojas de ruta institucionales o programas de desarrollo de ecosistemas científicos y tecnológicos internacionales
- Liderazgo de grupos o redes científicas internacionales.

**c) Captación de financiación competitiva y filantrópica: máximo 10 puntos.**

Se valorará:

- Obtención y liderazgo de ERC Advanced Grants u otros programas equivalentes.
- Captación de financiación internacional competitiva.
- Captación de financiación privada o filantrópica.

**d) Transferencia tecnológica e innovación: máximo 5 puntos.**

Se valorará:

- Patentes.
- Transferencia tecnológica.
- Participación en creación de spin-offs.
- Colaboraciones estratégicas con industria biomédica o tecnológica.

**e) Mentoring, liderazgo científico y proyección institucional internacional: máximo 5 puntos.**

Se valorará:

- Formación de investigadores/as en posiciones de liderazgo.
- Diseño de programas de mentoring.
- Participación como ponente o representante científico en foros internacionales.

**FASE II. Valoración de la memoria estratégica presentada (máximo 25 puntos)**

Las personas candidatas deberán presentar una memoria o propuesta estratégica sobre el posicionamiento científico internacional de NEUROTECH a cinco (5) años, la cual no podrá superar 20 páginas de extensión.

Se valorará especialmente:

- La visión estratégica internacional del proyecto.
- La capacidad de posicionamiento científico de NEUROTECH.
- La integración interdisciplinar entre neurociencia, IA y neurotecnología.
- Las propuestas en materia de excelencia científica, atracción de talento y transferencia de conocimiento.

- La consideración de aspectos éticos, regulatorios y de neuroderechos.

### **FASE III. Entrevista científica y técnica (máximo 15 puntos)**

El Comité realizará entrevistas a un máximo de 5 personas candidatas que hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en las fases anteriores para valorar:

- La adecuación global del perfil.
- La capacidad de liderazgo científico internacional.
- La capacidad de interlocución institucional y representación científica.
- La visión estratégica y capacidad de integración en el ecosistema NEUROTECH.

## **9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo I) en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria

La publicación de la presente convocatoria y sus bases, así como toda aquella otra relacionada con el proceso de selección, se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, a través de:

-Espacio de empleo público del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:  
Empleo público

Las personas aspirantes deberán enviar su solicitud indicando en el asunto la referencia: INVESTIGADOR/A CIENTÍFICO/A DISTINGUIDO/A PARA LA COORDINACIÓN CIENTÍFICA ESTRATÉGICA DEL CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE NEUROTECNOLOGÍA (SPAIN NEUROTECH). EXP.1\_2026: Nombre y apellidos de la persona candidata” a la dirección de correo electrónico [empleo@neurotech.es](mailto:empleo@neurotech.es) incluyendo:

1. Formulario normalizado de solicitud y declaración responsable puesto a disposición de las personas interesadas debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
2. Copia de documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte.
3. Curriculum Vitae completo en español o inglés, que deberá contener información suficiente para permitir la valoración de los méritos alegados

conforme a los criterios establecidos; se recomienda su presentación en formato CVN (Curriculum Vitae Normalizado) [CVN | CVN](#) o asimilado.

4. Memoria estratégica para el posicionamiento científico internacional de NEUROTECH a un horizonte temporal de 5 años. La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas y contendrá al menos un diagnóstico del contexto internacional, visión estratégica, prioridades científicas, propuesta de posicionamiento internacional, atracción y desarrollo de talento, posibles alianzas, captación de financiación e indicadores de seguimiento.
5. Información y declaración de conocimiento en materia de protección de datos (Anexo II).
6. Certificado o acreditación de discapacidad igual o superior al 33%, de ser necesario.

La falta de aportación de la documentación exigida para acreditar los requisitos de participación, así como el no poseer alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, supondrá la exclusión de la candidatura.

El Comité de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de documentación adicional o la exhibición de los originales cuando resulte necesario para verificar los méritos alegados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las candidaturas presentadas para determinar las admitidas y excluidas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto.

Una vez realizado este análisis, NEUROTECH procederá a comunicarlo a las personas participantes estableciéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar alegaciones y/o subsanación de errores. Las personas aspirantes que dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión o, en su caso, reclamen la omisión, serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

Posteriormente y previa evaluación de las Fases I y II por parte del Comité de Selección, se publicarán los resultados provisionales y se abrirá período de alegaciones de cinco (5) días hábiles. El Comité de Selección emitirá la publicación definitiva con los resultados de ambas fases de todas las candidaturas.

Posteriormente, se procederá al inicio de la Fase III, consistente en convocar a la entrevista científica y técnica a un máximo de las cinco (5) personas candidatas con mayor puntuación en las Fases I y II, con al menos cinco (5) días de antelación. En caso de empate en la última posición de acceso, serán convocadas todas las candidaturas empatadas.

Indicar que la entrevista podrá desarrollarse total o parcialmente en inglés. Las preguntas serán homogéneas para todas las candidaturas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de la entrevista se notificará mediante comunicación escrita con al menos cinco (5) días de antelación.

Una vez finalizada la Fase III (Entrevista científica y técnica), publicado el resultado provisional y finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles de alegaciones, se procederá a la comunicación del resultado definitivo del proceso selectivo.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener al menos 50 puntos sobre 100.

## **10. COMITÉ DE SELECCIÓN**

Las personas candidatas serán evaluadas aplicando los principios de igualdad de trato y no discriminación, conforme a la legislación vigente, sin discriminar de ninguna manera por razón de sexo, edad, origen étnico, nacional o social, religión o creencias, orientación sexual, idioma, discapacidad, opiniones políticas y condición social o económica.

El currículum y la documentación de las personas candidatas serán evaluados por un Comité de Selección, constituido con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

El Comité de Selección estará integrado por:

- La Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio), que actuará como Presidencia.
- Una persona funcionario/a de carrera del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que actuará como secretaria, sin voz ni voto, nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Investigación.
- Tres personas nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Investigación a propuesta de cada una de las tres administraciones que forman el Consorcio.
- El Comité podrá contar con asesoramiento externo especializado.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015.

Se establece como objetivo concluir el proceso en un plazo máximo de tres meses desde el plazo de finalización de presentación de las candidaturas.

## **11. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo, el Comité de Selección elaborará un informe motivado que contendrá la puntuación obtenida por la candidatura mejor valorada, así como la de las 4 finalistas de manera ordenada. Con el resultado de la evaluación de las candidaturas formulará una propuesta para la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación y por tanto cuyo perfil se considere más alineado y ajustado con los requisitos objetivos del puesto ofertado.

En el supuesto de que no existiera ninguna persona candidata idónea en base a los requisitos y méritos establecidos en la convocatoria, el Comité de Selección podrá declarar, de forma motivada, desierto el proceso selectivo.

El Comité de Selección podrá proponer, además de la persona candidata seleccionada, una relación de aspirantes que, por haber alcanzado un nivel de idoneidad suficiente, integrarán, por orden de puntuación, una lista de reserva. El Comité de Selección podrá, motivadamente, no constituir dicha lista cuando considere que ninguna otra candidatura reúne el perfil adecuado para el puesto. Dicha lista podrá utilizarse exclusivamente en caso de que la persona seleccionada renuncie a la contratación antes de su incorporación o cuando, una vez formalizado el contrato, este se extinga dentro de los doce (12) meses siguientes a su formalización, siempre que subsistan las necesidades que motivaron la convocatoria y no se hayan modificado las condiciones esenciales del puesto. Transcurrido dicho plazo, la lista de reserva quedará automáticamente extinguida.

El Comité de Selección propondrá a la persona candidata seleccionada a la Gerencia. La Gerencia será la encargada de proceder con el correspondiente nombramiento.

La Gerencia podrá requerir a la persona propuesta para la contratación a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción del requerimiento, aporte la documentación acreditativa de los méritos alegados en su candidatura, así como cualquier otra documentación exigida para la formalización de la contratación.

Cuando de la documentación aportada se desprenda que la persona candidata no reúne los requisitos exigidos o no acredita suficientemente los méritos valorados durante el proceso selectivo, o bien cuando no presente la documentación requerida en el plazo concedido sin causa debidamente justificada, se entenderá que desiste de su candidatura, decayendo en todos los derechos derivados de su participación en el proceso.

En tales supuestos, la Gerencia podrá requerir la misma documentación a la siguiente persona candidata de la relación ordenada aprobada por el Comité de Selección, siguiendo el orden de prelación establecido hasta la cobertura definitiva del puesto.

Verificada la documentación presentada y constatado el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, la Gerencia dictará la resolución que proceda y realizará la correspondiente contratación de la persona seleccionada.

Contra la imposibilidad de formalizar la contratación de la persona inicialmente propuesta por las causas previstas anteriormente o por renuncia de la persona candidata, la Gerencia podrá proceder a la contratación de las personas integrantes de la mencionada lista de reserva, respetando estrictamente el orden establecido por el Comité de Selección.

## **12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

La persona seleccionada quedará sujeta al régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las compatibilidades y excepciones legalmente aplicables al personal investigador y a las actividades científicas, académicas y de colaboración internacional.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas participantes que los datos personales facilitados serán tratados por, en calidad de responsable del tratamiento.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la participación de las personas candidatas en el presente proceso selectivo, incluyendo la recepción y valoración de solicitudes, la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, la evaluación de méritos y pruebas, la gestión de incidencias, reclamaciones y recursos, así como la formalización de la correspondiente relación laboral en caso de resultar seleccionadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD, así como el

cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable derivadas de la normativa reguladora de la convocatoria y, en particular, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y demás normativa de empleo público aplicable.

Los datos podrán ser comunicados a los miembros de los órganos de selección, a las administraciones públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de funciones de control y fiscalización atribuidas legalmente.

Asimismo, para garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia competitiva que rigen el presente procedimiento, podrán publicarse en la página web, sede electrónica, tablón de anuncios o cualquier otro medio previsto en la convocatoria determinados datos identificativos de las personas participantes y las resoluciones relativas al proceso selectivo, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para atender posibles responsabilidades derivadas del mismo y para el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivo y documentación pública.

No está previsto realizar transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de que excepcionalmente fuera necesario efectuar alguna transferencia internacional, ésta se realizará con pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes del RGPD.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y, cuando resulte legalmente procedente, el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido a: P.º de la Castellana, 162, Chamartín, 28046 Madrid o mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos en ***dpd@neurotech.es***

Asimismo, si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **14. CORRECCIÓN DE ERRORES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo, los principios de igualdad, mérito y capacidad, los derechos de las personas candidatas y la objetividad e independencia de la evaluación, el órgano convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la convocatoria o durante el desarrollo del

procedimiento, así como adoptar las actuaciones complementarias que resulten necesarias para su correcta tramitación y resolución.

Las correcciones de errores o actuaciones complementarias que puedan afectar a las personas participantes serán objeto de la publicidad que corresponda, garantizándose, cuando proceda, los trámites y plazos necesarios para la adecuada protección de sus derechos.

En ningún caso dichas actuaciones podrán suponer una modificación sustancial de los requisitos de participación, de los criterios de valoración, de las puntuaciones máximas asignadas a las distintas fases o de las demás reglas esenciales del proceso selectivo, salvo que dicha modificación sea acordada por el órgano competente, con sujeción a la normativa aplicable y con las garantías de publicidad y, en su caso, de reapertura de los plazos que resulten procedentes.

## **15. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, así como contra los actos que se dicten en su desarrollo, podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 36/2011, de 10 de octubre de la Jurisdicción Social, y el resto de normativa aplicable.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2026

La Gerente del Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología (NEUROTECH)